

# FLASH REPORT

N°51  
ABRIL  
2025

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

### **SEA publicó segunda edición de guía que tiene por objeto la estandarización de metodologías para la descripción de áreas de influencia en ecosistemas terrestres**

Entre las actualizaciones, la Guía complementa lo referente a las pendientes simples o complejas; los rangos de pendiente; y la agresividad de la lluvia.

Revisa acá la [Guía](#)

### **SEA publicó instructivo para la utilización de geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental**

En particular, el Instructivo describe los estándares mínimos que deberá cumplir la geoinformación de los proyectos que ingresan al SEIA y la forma en que será registrada en el expediente durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Revisa acá [Instructivo](#)

### **Corte Suprema confirmó sentencia de la Corte de Apelaciones que acogió recurso de protección interpuesto contra inmobiliaria en la Región de Los Lagos**

Los recurrentes alegaron la realización de actividades de remoción de tierra y vegetación y escarpes de terrenos dentro de un humedal sin contar con una RCA que lo autorice.

Frente a lo anterior, la Corte destacó que no es necesaria la categorización de un humedal urbano por parte del MMA para que el Estado vele por su preservación.

Rol 60.711-2024

### **Corte Suprema declaró inadmisibles recursos de casación en la forma y en el fondo interpuestos contra sentencia del Tercer Tribunal Ambiental en la Región del Biobío**

Lo anterior, luego de que el Tribunal Ambiental rechazara las reclamaciones interpuestas contra la resolución del MMA que reconoció un humedal urbano.

Los recurrentes, en general, alegaron el incumplimiento de los requisitos de delimitación de humedales urbanos. Frente a lo cual, la Corte destacó que recurso de casación no es procedente respecto del procedimiento de reconocimiento de humedales.

Rol 13.497-2024

### **Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución de la COEVA que rechazó solicitud de invalidación interpuesta contra RCA de parque fotovoltaico en la Región Metropolitana**

El Tribunal señaló que no resultan aplicables los PAS 156 y 132 en tanto las obras proyectadas que cruzaran un canal y un sitio en donde se encontraron hallazgos arqueológicos corresponden a atravesos aéreos. Asimismo, el Tribunal destacó que la no utilización de suelos agrícolas para fines agrícolas no implica una pérdida de sus capacidades y calidades intrínsecas.

Rol R-433-2023

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución del SEA que rechazó solicitud de invalidación interpuesta contra Consulta de Pertinencia en la Región de Valparaíso**

El Tribunal resolvió que a pesar de que las Reservas de la Biósfera corresponden a áreas reconocidas internacionalmente en nuestro ordenamiento jurídico no forman parte de las áreas colocadas bajo protección oficial.

Rol R-456-2024

### **Tercer Tribunal Ambiental anuló RCA favorable de central hidroeléctrica en la Región de La Araucanía**

Lo anterior, luego de acoger las reclamaciones interpuestas contra la resolución del Comité de Ministros que rechazó la solicitud de invalidación interpuesta contra la resolución que califico ambientalmente favorable el Proyecto. En particular, el Tribunal determinó que la RCA adolecía de un vicio esencial al no hacerse cargo de las deficiencias metodológicas en la caracterización de la línea de base del EIA respecto de los componentes medio humano, turismo, paisaje, fauna y recursos hídricos.

Rol R-29-2023

### **Tercer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución del SEA que rechazó recurso de reclamación interpuesto contra RCA de proyecto que tiene por objeto la construcción y operación de un estanque de peróxido de hidrógeno en la Región del Biobío**

El Tribunal destacó que una modificación de proyecto puede ser evaluada por medio de una DIA, aun cuando el proyecto original haya ingresado al SEIA mediante un EIA, cuando se haya evaluado el impacto total que la suma de ambos proyectos genere al medio ambiente.

Rol R-13-2024

### **SMA sancionó con multa a proyecto inmobiliario en la Región de Los Lagos**

La sanción, calificada como gravísima, fue interpuesta como consecuencia de la ejecución de obras al interior de humedales sin contar con una RCA que lo autorice y la generación de efectos adversos significativos respecto de los componentes flora y vegetación, fauna e hidrología.

Rol D-206-2022

### **SMA ordenó Medidas Urgentes y Transitorias contra proyecto que tiene por objeto la valorización de residuos orgánicos industriales en la Región de Los Lagos**

Las medidas consistentes, entre otras, en (i) la suspensión de la totalidad de la actividad de riego; y (ii) el retiro de los acopios que se encuentran ubicados fuera del área aprobada del Proyecto, tienen por fundamento incumplimientos a las exigencias establecidas en la RCA que ocasionaron una potencial contaminación a aguas subterráneas y aguas de contacto.

Rol MP-009-2025

### **SMA inició procedimiento sancionatorio contra astillero en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena**

Los cargos calificados como graves fueron formulados como consecuencia de (i) la operación del Proyecto sin contar con una RCA que lo autorice; y (ii) el incumplimiento del requerimiento de ingreso al SEIA.

Rol D-044-2025

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **Ingresó a la Cámara de Diputados proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.300 con el objeto de someter al SEIA los proyectos emplazados en zonas que presenten riesgo de colapso de su superficie**

El proyecto de ley, que pasó a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo, propone incorporar una nueva tipología de ingreso al SEIA con el objeto de anticipar y evitar situaciones de riesgo en zonas susceptibles a formar socavones.

Revisa acá el [Boletín N° 17.386-12](#)

### **Avanza tramitación legislativa de proyecto de ley que tiene por objeto establecer una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales**

Luego de ser aprobado en particular por la Comisión de Economía del Senado el proyecto de ley pasó a la Comisión de Hacienda del Senado.

Revisa acá el [Boletín N° 16.566-03](#)

### **Áreas Protegidas publicadas en el Diario Oficial**

- Humedal Urbano Laguna Huiscapi, Región de La Araucanía. Resolución Exenta N° 1.381 de fecha 11 de marzo de 2025.

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

**SMA dictó el Programa de Medición y Control de la Calidad Ambiental del agua para las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del Río Biobío**

Su objetivo es establecer las condiciones bajo las cuales se realizará el monitoreo destinado a caracterizar, medir, controlar y evaluar la calidad de las aguas en un periodo de tiempo y espacio determinado.

Cabe recordar que las Normas Secundarias de Calidad Ambiental establecen los valores de las concentraciones (máximas o mínimas) permisibles de sustancias y elementos, cuya presencia o carencia en el ambiente puedan constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o las funciones ecosistémicas de un cuerpo de agua específico.

Por lo demás, el programa sistematiza y fija las condiciones técnicas y metodológicas para el monitoreo sistemático de la calidad de las aguas, incluyendo estaciones, parámetros, frecuencia, análisis y reportes.

Revisa [acá](#) el Programa.

**MOP prorrogó decreto que declaró zona de escasez hídrica en la Región de los Lagos**

Con la finalidad de continuar con la implementación de medidas extraordinarias que contribuyan a superar la escasez, se prorrogó por un período de un año el decreto de escasez hídrica de la Región de Los Lagos.

En este contexto la DGA estará habilitada para (i) ordenar la redistribución de aguas en aquellos sectores donde los usuarios no hayan podido acordar la forma de realizarlo; y (ii) autorizar la extracción de aguas subterráneas o superficiales sin la necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas de ser necesario.

Revisa [acá](#) el Decreto N°47.

**Corte Suprema confirmó sentencia de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, que rechazó recurso de protección por demora en admisibilidad de solicitud ECMPO y por no suspender concesiones marítimas en la zona solicitada**

La Corte de Apelaciones de Antofagasta rechazó el recurso de protección interpuesto por comunidades indígenas, al

considerar que la demora en resolver la solicitud de Espacio Costeros Marítimos de Pueblos Indígenas se justificaba por la complejidad técnica de la materia tratada, dada la extensión del área y la necesidad de verificar los usos consuetudinarios alegados. También señaló que no correspondía suspender concesiones marítimas mientras no se resolviera la admisibilidad de la solicitud.

La Corte Suprema confirmó el fallo, agregando que no podía exigirse un pronunciamiento “oportuno” en los términos planteados por las comunidades, ya que la evaluación técnica y jurídica requiere un análisis detallado, especialmente cuando existe la posibilidad de afectar derechos de terceros.

Rol 205-2025.

**Corte Suprema rechazó recurso de casación en el fondo interpuesto en contra de sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, que rechazó reclamo contra la DGA por incluir derechos de aguas en listado de patente por no uso, pese a la existencia de una medida precautoria decretada en sede civil**

La Corte señaló que dicha medida no impedía la construcción de obras de captación

## CONTACTO:

Javier Ruscica,  
Socio

[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)

+56 9 9735 7816

+56 2 2437 0249

ni constituía una orden judicial de paralización de obras, como exige el artículo 129 bis 7 del Código de Aguas para suspender el pago. Además, destacó que la medida fue decretada después del 31 de agosto de 2022, fecha límite utilizada por la DGA para evaluar el estado de uso de los derechos.

La Corte Suprema confirmó el fallo, indicando que la norma sólo permite suspender el pago si existe una orden judicial explícita que paralice obras de captación ya iniciadas, lo que no ocurría en la especie.

Rol 43.192-2024.

### **Corte Suprema reiteró criterio jurisprudencial con relación al plazo previsto en el artículo 137 del Código de Aguas**

La Corte reiteró que el plazo de 30 días previsto para reclamar respecto de un pronunciamiento de un recurso de reconsideración deducido ante el Director General de Aguas es de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, exceptuando domingos y festivos.

Rol 241.336-2023.

### **DGA del MOP Los Lagos sancionó con multa cercana a los \$30 millones de a empresa generadora eléctrica por incumplir normativa de monitoreo y transmisión de caudales extraídos en cinco captaciones de aguas superficiales**

Ello, por cuanto cuatro captaciones de la empresa estaban registradas ante la DGA, pero sin transmisión de datos, y la captación restante, no se encontraba registrada.

La DGA descartó los descargos presentados y ordenó regularizar el sistema de medición y reporte dentro de seis meses, conforme a lo establecido en la normativa de Monitoreo de Extracciones Efectivas.

### **DGA de Valparaíso curso multas por 1420 millones de pesos durante el año 2024.**

En particular, las multas fueron cursadas por concepto de extracción no autorizada de aguas, obras no autorizadas en cauces e incumplimiento al monitoreo de extracciones efectivas en las comunas de Limache, Petorca, Santo Domingo y Catemu.

#### CONTACTO:

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249

**Ingresó al Senado el proyecto de ley que Modifica el Código de Aguas, con el objeto de establecer la participación igualitaria de los comuneros en las Organizaciones de Usuarios de Aguas (“OUA”)**

El proyecto de ley busca fortalecer la gobernanza representativa en la administración y la regularización de las OUA a través de la democratización del mecanismo de toma de decisiones y resolución de controversias que consigna el Código de aguas en su artículo 222°, el que será reemplazado por una nueva redacción enfocada en homologar el valor del voto individual entre todos los miembros de las distintas OUA.

Revisa acá el [Boletín N°17.434-33](#).

**CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio

[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)

+56 9 9735 7816

+56 2 2437 0249

### **Ministerio de Vivienda y Urbanismo emitió circular con criterios normativos para proyectos de almacenamiento de energía electroquímicos puros o aislados, como los sistemas BESS**

La circular define que estos proyectos corresponden al uso "Infraestructura Energética", conforme al artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y que su localización en zonas rurales está permitida, sujeta a normativa sectorial y ambiental.

Se aclara que no constituyen parte de redes o trazados, y que las baterías no son edificaciones en sí mismas; sin embargo, si el proyecto considera construcciones adicionales, podría requerir permiso de edificación. Asimismo, deberán contar con informe favorable para la construcción, pero no será necesaria la calificación sanitaria de la SEREMI de Salud, dado que no implican transformación de energía en los términos de la OGUC.

Revisa acá la [Circular](#).

### **CNE actualizó valores del Costo de Falla de Corta y Larga Duración aplicables al SEN y Sistemas Medianos**

Mediante Resolución Exenta N°97, se informaron los nuevos valores indexados del CFCD y CFLD para el Sistema Eléctrico Nacional y los Sistemas Medianos, de conformidad al art. 29 del Reglamento de Precios de Nudo. La actualización considera la evolución de costos en los principales componentes, sobre la base de estudios técnicos previos y sus respectivas adendas.

Revisa acá la [Resolución](#).

### **CNE aprobó resolución que regula licitación de obras de ampliación por parte de sus propietarios según art. 95 de la LGSE**

La normativa establece los plazos, requisitos y procedimientos para implementar estas licitaciones, buscando mayor eficiencia y control en el desarrollo de infraestructura de transmisión.

Junto con esta resolución, la CNE publicó los mecanismos para la revisión del valor de inversión adjudicado, completando así el marco normativo actualizado.

Revisa acá la [Resolución](#).

### **CNE publicó informe final de verificación de coordinación de protecciones del sistema 220 kV zona sur conforme a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio**

El estudio, elaborado conforme a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, tuvo por objetivo verificar que las protecciones eléctricas no unitarias se encuentren correctamente coordinadas y actúen eficazmente como respaldo ante fallas del sistema.

El análisis evaluó distintos escenarios de operación y tipos de fallas, detectando casos de descoordinación e insuficiencia cuando las protecciones principales están fuera de servicio. El informe concluyó que, aunque existen protecciones redundantes adecuadas, se requieren ajustes en ciertos parámetros de operación para asegurar su correcto funcionamiento.

Revisa acá el [Informe](#).

#### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249



### **CNE publicó Informe Técnico Final del Plan de Expansión de la Transmisión 2024**

Lo anterior con el objetivo de identificar y proponer las obras necesarias para asegurar el desarrollo eficiente, seguro y continuo del sistema eléctrico nacional, conforme a los artículos 87° y 91° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

El plan considera un total de 58 obras de transmisión —19 del sistema nacional y 39 del sistema zonal— con una inversión estimada de USD 2.614 millones.

Revisa acá el [Informe](#).

### **CEN remitió Estudio de Análisis de Falla a la SEC sobre el apagón total ocurrido el pasado 25 de febrero**

El informe detalla que la falla se originó por una intervención no autorizada sobre la protección de la línea Nueva Maitencillo–Nueva Pan de Azúcar, lo que provocó su desconexión total. La acción, realizada sin informar al Coordinador ni seguir los protocolos del fabricante, impidió aplicar medidas preventivas para contener el evento.

Junto con lo anterior, señala que el sistema formó dos islas que no lograron mantener su estabilidad, derivando en el apagón. Asimismo, se identificaron deficiencias en la respuesta de los esquemas de mitigación y en la operación de ciertas centrales, además de fallas en los sistemas de monitoreo y comunicación que dificultaron la recuperación del servicio.

Revisa acá el [Resumen Ejecutivo](#).

### **Panel de Expertos rechazó discrepancia presentada por empresa desarrolladora de proyecto eólico y confirmó actuación del CEN al declarar inviable segunda solicitud de conexión por incumplimiento de requisitos normativos**

El Panel concluyó que la solicitud fue inviable debido a que no cumplió con los requisitos normativos, los antecedentes exigidos fueron entregados más de 70 horas después de la presentación formal, excediendo el plazo razonable. En consecuencia, determinó que no podía considerarse válidamente presentada ni generar efectos jurídicos dentro del régimen de acceso abierto.

Revisa acá el [Dictamen](#).

### **Corte Suprema confirmó rechazo de la Corte de Apelaciones de Santiago a reclamación de empresa de telecomunicaciones contra la SEC por negativa a reconocerla como cliente libre**

La Corte de Apelaciones de Santiago resolvió que la actuación de la SEC se encontraba debidamente fundada y conforme a derecho, al determinar que la empresa reclamante no podía ser considerada cliente libre bajo el art. 147 letra d) de la LGSE, debido a que sus empalmes estaban ubicados en distintas comunas, conectados a distintas subestaciones primarias y sometidos a condiciones técnicas y tarifarias disímiles, lo que impedía tratarlos como un solo usuario final.

La Corte Suprema, al revisar el fallo, confirmó que no se configuraba ilegalidad ni arbitrariedad en la decisión administrativa, descartando también la supuesta infracción a los principios de legalidad, eficacia o motivación alegados.

Rol 39.119-2024

#### **CONTACTO:**

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

### **Corte Suprema rechazó recurso de casación en el fondo contra sentencia de la Corte de Apelaciones de Valdivia en demanda de reembolso por cobros eléctricos**

La Corte de Apelaciones de Valdivia confirmó la sentencia de primera instancia, relativa al reembolso de cobros por empalmes y extensión de red eléctrica en un loteo rural. La actora alegaba que dichas instalaciones debían ser cubiertas por la concesionaria conforme al art. 139 bis de la LGSE, y que la sentencia ignoró esta disposición.

La Corte Suprema, al conocer del recurso de casación, lo rechazó por inadmisibile, al constatar que no se denunciaron las normas que sirvieron de base a la sentencia, como los artículos 126 a 129 de la LGSE y los relativos al cuasicontrato de pago de lo no debido. La omisión impidió revisar el fondo del asunto por tratarse de un recurso de derecho estricto.

Rol 60.500-2024

### **Corte Suprema confirmó sentencia de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt que rechazó recurso de protección por instalación de poste eléctrico sin servidumbre legal**

La Corte de Apelaciones de Puerto Montt rechazó el recurso de protección interpuesto por un particular en contra de una empresa distribuidora de electricidad, alegando la instalación de un poste y líneas eléctricas sobre su propiedad sin contar con una servidumbre constituida conforme a derecho. El tribunal sostuvo que la acción era improcedente por tratarse de una controversia patrimonial compleja, que requiere un juicio ordinario para debatir la existencia o validez del derecho invocado.

La Corte Suprema confirmó dicha decisión, reiterando que el recurso de protección no es la vía idónea para resolver este tipo de conflictos, los cuales deben someterse a procedimientos judiciales específicos como el juicio sumario previsto en la LGSE.

Rol 5.043-2025

#### **CONTACTO:**

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

**CNE aprobó las Bases Preliminares para la Licitación Pública Nacional e Internacional de energía y potencia eléctrica que abastecerá a los clientes regulados del Sistema Eléctrico Nacional a partir de 2027**

Lo anterior, con objetivo es adjudicar el suministro de 1.680 GWh para abastecer a clientes regulados del Sistema Eléctrico Nacional entre 2027 y 2030. Esta licitación considera cuatro bloques zonales, segmentados por horarios, y permite la participación de empresas locales y extranjeras con generación interconectada. Se incorporan mecanismos para garantizar el cumplimiento contractual, indexación de precios y asignación de riesgos operacionales. Las consultas podrán realizarse hasta el 2 de julio de 2025. La adjudicación está prevista para octubre de 2025. La iniciativa busca asegurar el suministro a precios competitivos, especialmente para hogares y pymes.

Revisa acá la [Resolución](#).

**Ingresó a la Cámara de Diputados el PdL que modifica la LGSE para exigir, a las concesionarias de distribución eléctrica, la habilitación de sistemas de comunicación para la atención directa y exclusiva de personas electrodependientes**

El objetivo de la iniciativa es asegurar una atención prioritaria y efectiva a este grupo vulnerable, facilitando una vía de contacto permanente que permita a las familias solicitar ayuda o reportar problemas de suministro de manera rápida y sin barreras. La medida busca reforzar la aplicación de la llamada "Ley Lucas Riquelme", asegurando que no solo se registre a los usuarios electrodependientes, sino que también exista una infraestructura de atención adecuada y permanente para su resguardo.

Revisa acá el [Boletín N°17.425-08](#)

**Proyecto de ley que amplía la cobertura del subsidio eléctrico a que se refiere el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.667 e introduce otras medidas de perfeccionamiento a la ley N° 18.410 que crea la SEC, fue despachado a la Sala del Senado**

Revisa acá el [Boletín N°17.064-08](#)

### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

# FLASH REPORT

[www.prb.cl](http://www.prb.cl)

PRB

PRINZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA